

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 11 de Abril de 1898.

Seccion cuarta.

NUM. 897.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Abajo.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco a los del alistamiento y sorteo el mozo Luis Treviño Tejedor, hijo de Angel y Evarista, número siete del sorteo del reemplazo actual, sin embargo de haber sido citado en forma,

por cuya causa ha merecido la declaración de prófugo, y así lo tiene acordado este Ayuntamiento, se le hace saber la obligación en que se halla de presentarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 28 del presente mes que es el señalado para el juicio de revisión de excepciones otorgadas a los mozos alistados en este pueblo, advirtiéndole que su falta de presentación le ocasionará los perjuicios a que haya lugar.

Piñel de Abajo 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Antonio Gutierrez,

NUM. 898.

Don Sandalio Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Cogeces de Iscar.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en conformidad a los medios adoptados y concesión de la Superioridad, se sacan a pública subasta con venta a la exclusiva al por menor los derechos de consumos que devenguen las especies de líquidos, carnes frescas, saladas y sal, en este distrito, en todo

el año económico de 1898 á 1899, señalando para que tenga lugar el Domingo 24 del corriente mes de las nueve á las diez de la mañana, en el Salon de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.533 pesetas 35 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados incluido el transitorio.

Del mismo modo y por igual acuerdo en expresado día y local, de las once á las doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las de cereales y demás no comprendidas anteriormente, bajo el tipo de 547 pesetas 35 céntimos.

Ambas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos expresados y pliego de condiciones aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los que en cualquiera de ellas deseen tomar parte, justificarán, según condicion, haber consignado el cinco por ciento del importe de las mismas en la forma prevenida.

Si dichas subastas ó alguna de ellas resultara sin efecto por falta de licitador, previa rectificación de precios en las de la exclusiva y baja de cupo en las de venta libre, se celebrará una segunda el día 8 de Mayo próximo á las horas y en el local designado para las primeras.

Cogeces de Iscar 6 de Abril de 1898.—Sandalo Blanco.—P. S. M., El Secretario, Demetrio Sanz.

NUM. 899.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido en su sesion del día cuatro del corriente mes, ha acordado en primer término para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondiente á esta villa para el próximo año económico de 1898 al 99, se intenten los conciertos gremiales voluntarios de todos y cada uno de los ramos del impuesto, á cuyo fin se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores de esta localidad acudan, si lo tienen por conveniente, á este Ayuntamiento solicitando su respectivo concierto en término

de cinco días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL

Corcos 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Benito Nieto.—El Secretario habilitado, Cayo García Mayor.

NÚM. 900.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados de la Junta municipal en sesion celebrada el día veinticinco del próximo pasado mes de Marzo los conciertos gremiales voluntarios en primer término, de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa, en el año económico próximo venidero de 1898 á 99, se cita y convoca á los gremios de cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes en grande ó pequeña escala para que dentro del plazo de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, las cuales han de cubrir el total cupo del Tesoro y recargos, cuyo detalle podrá verse en el cuadro que al efecto obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán autorizadas por las dos terceras partes por lo menos de los individuos de cada gremio, nombrándose uno ó dos de entre ellos como Síndico al objeto de entenderse con la Corporación en todas las incidencias que ocurran y formalizar los contratos, entendiéndose que de no solicitar los conciertos en el plazo y condiciones que se indican, se entenderán renunciados.

Ataquines 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

NÚM. 901.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

El Ayuntamiento y asociados en junta municipal, tiene acordado el arriendo á venta libre por un período de tres años de todas las especies de los derechos de consumos de este distrito municipal, bajo el tipo de novecientas sesenta y cuatro pesetas y noventa y siete

céntimos cada un año, á que asciende el cupo de todos los artículos de consumos con inclusion del tres por ciento de premio de cobranza y un dos por ciento del impuesto extraordinario de guerra, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana teniendo lugar la primera en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 17 del mes actual, de diez á doce de su mañana, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de éstos se admitirán proposiciones en la segunda hora á los ramos por separado.

El rematante habrá de prestar fianza igual á la cuarta parte del precio del arriendo, condicion precisa para hacer postura el consignar el cinco por ciento del tipo anual en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el acto de la subasta. Si no hubiera licitadores en la primera subasta se verificará la segunda el día primero de Mayo próximo venidero con las mismas formalidades que la primera y con la rebaja de una tercera parte del tipo anual de la misma.

Salvador de Zapardiel [á 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Félix Diaz.—El Secretario, Pedro Suarez.

NUM. 902.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Este Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896 y previo acuerdo con los asociados en Junta municipal, convoca al vecindario para que dentro de cinco días á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos gremiales voluntarios de las especies de vino y vinagre y cereales, para cubrir el cupo de consumos asignado á las mismas para el próximo año económico de 1898 á 1899, pues pasado dicho plazo sin solicitarlos, se entiende que renuncian á dicha facultad.

Las bases ó condiciones para celebrar los conciertos constan en el expediente abierto

que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Villalba del Alcor á 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Cipriano Diez.—Miguel Gil, Secretario.

NUM. 903.

Alcaldía constitucional de Tordehumos.

El Ayuntamiento y Junta municipal en virtud del artículo 248 del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto de Consumos correspondiente al año económico de 1898 á 1899, ha acordado en primer término el encabezamiento gremial con los cosecheros, fabricantes y especuladores, y que en su defecto se proceda inmediatamente al arriendo de los derechos con venta libre por un periodo de tres años. En cumplimiento de este acuerdo invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en término de cinco días á contar desde esta fecha, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la tramitacion del expediente en la forma que determina el Reglamento del ramo.

Tordehumos 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Ricardo Cebrian.—Valerio Fernandez, Secretario.

NUM. 904.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Terminado el arbitrio extraordinario sobre varias especies no tarifadas, como son paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1898 á 99 de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL donde los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Campaspero 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mansueto Garcia.—El Secretario, Pedro Martin.

Núm. 905.

**Ayuntamiento constitucional de
Gastronuño.**

El día quince del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, con más el recargo municipal y premio de cobranza, por un período de tres años, á contar desde el de 1898 á 1899, bajo el tipo de 14.920 pesetas y 10 céntimos cada un año, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día veinticinco del mismo, con iguales formalidades.

Es indispensable para hacer postura el depósito previo del dos por ciento.

Gastronuño 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, J. Enrique Seoane.

Núm. 906.

**Ayuntamiento constitucional de
Villacarralón.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados en Junta municipal que el medio de cubrir el cupo de consumos en este pueblo en el año económico de 1898-99, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria, dentro del término de cinco días, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se comprenderá que renuncian á él.

Villacarralón 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Justo Pardo.

NUM. 907.

**Ayuntamiento constitucional de
Portillo.**

En el día diez y ocho del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pú-

blica por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de 8.971 pesetas 86 céntimos, en el que se encuentra incluido el aumento del 2 por 100 por recargo transitorio de guerra y 3 por 100 por cobranza y conduccion. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el acto terminará á la una en punto de la tarde, y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del dos por ciento de la cantidad antes dicha, con arreglo á lo prevenido en el caso 7.º del art. 266 del reglamento provisional de 30 de Agosto de 1896. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 del actual á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina el art. 270.

Portillo 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Anastasio Vaca.—El Secretario, Baldomero Martinez.

Núm. 908.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrecilla de la Abadesa.**

El día veinticuatro del actual de diez á doce de su mañana y en la Secretaría de la Corporacion, tendrá lugar por pujas á la llana la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos, con venta libre, de las especies tarifadas en el próximo ejercicio de 1898 á 99, bajo el tipo de dos mil setecientas pesetas veinticinco céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecilla de la Abadesa á 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.—El Secretario, Manuel de la Rica.

NUM. 910.

**Ayuntamiento constitucional de
Carpio.**

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, habiendo optado por el arriendo á venta libre de los dere-

chos de consumos para el ejercicio próximo de 1898 á 1899, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, acordó se anuncie la primera subasta por pujas á la llana para el día 24 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 10.331 pesetas 99 céntimos á que asciende el presupuesto total de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, haciendo constar que si no hubiese licitador se celebrará una segunda el 8 de Mayo próximo en la Casa Consistorial á igual hora que la señalada para la primera, guardándose en ésta las disposiciones del Reglamento.

Para ser licitador se hace necesario justificar haber depositado el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, debiendo advertir que la garantía que ha de prestar el rematante será el 25 por 100 del importe de la subasta.

Carpio á 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan José Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

NUM. 911.

**Alcaldía constitucional de
Mojados.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de derechos de consumos para el año económico de 1898-99, cuyo cupo era de nueve mil setecientas setenta y una pesetas veintidos céntimos y el impuesto transitorio de dos por ciento, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las diez de la mañana, en esta Sala Consistorial, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de dicho cupo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mojados 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Sanz.—El Secretario, Santiago Abuja.

NUM. 912.

**Ayuntamiento constitucional de
Pollos.**

El día 22 del corriente y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial,

tendrá lugar en pública licitacion por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, carnes, líquidos, granos, sal, aguardientes, licores y demás comprendidas en la tarifa 1.^a, por un período de tres años, á contar desde el próximo ejercicio de 1898-99, bajo el tipo de 9.843 pesetas y 13 céntimos en cada uno de ellos, con las condiciones consignadas en el pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á cuya cantidad asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Para tomar parte en la subasta es condicion precisa el depósito previo del 5 por 100 y el arrendatario prestará fianza consistente en el importe de una cuarta parte del remate que se haga. Si no tuviera efecto esta subasta se celebrará una segunda el día 2 de Mayo inmediato, en el mismo sitio, hora y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, siendo en este caso el arriendo por solo un año económico.

Pollos 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Jacinto García.

Núm. 913.

EDICTO.

Don Antonio Malfaz Vergués, Alcalde constitucional de esta villa de Cigales.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1898-99, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 23 del mes actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de diez mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse con-

sistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por los medios que autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años sin que excedan de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Cigales á 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Malfaz.—El Secretario, Francisco Velasco.

NUM. 914.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

El día catorce del corriente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el local de la Escuela de niños la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1898 á 99 por el cupo y recargos, que suman 3.340 pesetas 44 céntimos, con el impuesto transitorio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Caso de no haber licitadores en la primera subasta, tendrá efecto otra segunda en dicho local el día veinticinco del propio mes, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta la previa consignación del dos por ciento importe de la misma.

Santa Eufemia 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

NUM. 915.

Alcaldía constitucional de Castrodeza.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de vocales asociados el concierto gremial voluntario, con el que cubrir la cuota total de todas las especies sujetas al im-

puesto de consumos, en el próximo año económico de 1898 99, la cual asciende á cuatro mil doscientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, las cuotas del Tesoro, recargo transitorio y municipal, se invita á los respectivos gremios para que en el término de cinco días soliciten los conciertos si así lo desean, transcurridos los cuales sin verificarlo se entenderá que desisten de ellos.

Castrodeza 2 de Abril de 1898.—El Teniente Alcalde, Bonifacio Arroyo.—P. S. M., Severiano Arroyo, Secretario.

NUM. 925.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Formado el padron industrial correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinados por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Portillo 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Anastasio Vaca.—Baldomero Martinez, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos
Aldea de San Miguel
Castrobol
Castrodeza
Fompedraza
Geria
Montealegre
Peñafiel
Rubí de Bracamonte
San Roman de la Hornija
Santa Eufemia
Serrada
Villacarralon
Villanueva de las Torres

NÚM. 927.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito sus observaciones los que se crean agraviados, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Portillo 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Anastasio Vaca.—Baldomero Martínez, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos
Quintanilla de Abajo
San Roman de la Hornija
Velliza

NÚM. 931.

Ayuntamiento constitucional de Ataques.

Formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen en conformidad con lo que previene el art. 146 de la ley Municipal.

Ataques á 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

NUM. 932.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Formado por la Comision respectiva de esta Corporacion el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la ley Municipal vigente.

Campaspero 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mansueto García.—El Secretario, Pedro Martín.

NÚM. 934.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralón.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por espacio de ocho días á fin de que las personas que deseen enterarse lo verifiquen, presentando dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes, pues una vez transcurrido, serán desechadas las que se presenten.

Villacarralón 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Justo Pardo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

NUM. 945.

Ayuntamiento constitucional de San Pedro de Latarce.

El día diez y ocho del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devengan los especies de consumos, cereales y sal, aguardientes y licores y líquidos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 12.805 pesetas 65 céntimos importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día veintisiete del corriente y á la misma hora y local que la anterior, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 en la Caja del Tesoro ó en la Depósito municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse los que así lo deseen.

San Pedro de Latarce 8 de Abril de 1898.—P. I. El Alcalde accidental, Donato Cea.

Seccion quinta.

Núm. 895.

Núm. 893.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita en forma y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á Simon Vaquero, vecino de Medina del Campo, donde no ha sido hallado, para que el día diez y ocho del corriente y hora de las once de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia para asistir al juicio oral de la causa que se sigue contra D. José Fernandez de la Devesa, sobre injurias.

Dado en Valladolid á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 894.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instruccion de esta villa y su partido á cumplimiento de carta orden de S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, referente al sumario criminal ins- traído en este Juzgado contra D. José Fernandez de la Devesa, sobre estupro de Luisa Vaquero, se ha acordado se cite en forma y bajo los apercibimientos de ley de comparecencia inexcusable ante dicho Superior Tribunal el día vintisiete del actual y hora de las diez y media de su mañana, al testigo cuyo actual paradero se ignora Teodoro Fernandez, para que asista al juicio oral de referida causa.

Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, yo el Escribano expido la presente cédula que firmo en Medina del Campo á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Domingo Manzano.

CÉDULA DE CITACION.

En la causa que de oficio se instruye en este Juzgado por mi Escribanía, por hurto de objetos de óptica de la propiedad de Domingo Fernandez Casariego, que se dedica á la venta de los mismos, en ambulancia, el señor Juez del partido en providencia de hoy ha dispuesto se cite al Domingo para que comparezca en este Tribunal á prestar declaracion en dicha causa. Y como se ignora el punto donde en la actualidad se encuentra el expresado sujeto, á los efectos de ley y para que le sirva de citacion en forma, libro la presente, quedando apercibido el Domingo, que de no acudir á este llamamiento, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, le pararán los perjuicios á que hubiera lugar.

Medina de Rioseco á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.

Núm. 896.

Juzgado municipal de Villafrades de Campos.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño de tal cargo, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Villafrades 28 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Manuel Ramos.—El Secretario interino, Miguel R. Rodriguez.

VALLADOLID.—1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.